CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE NIT. 900.103.235-1
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EDUCANDO EN ACCIONES CONSCIENTES DE AUTOCUIDADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"
VALOR:	DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C ($ 201.425.000) IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de abril de 2022 o hasta agotar presupuesto
LUGAR:	SABANETA

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8105862** de Sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión No 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO a la Dr. **JOHN JAIRO ESTRADA MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No 70.067.091, actuando en calidad de Secretaria de Salud, y de la otra el **CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE** , con NIT 900.103.235-1, representada legalmente por la señora **FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43983711**, y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EDUCANDO EN ACCIONES CONSCIENTES DE AUTOCUIDADO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**". El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Con la presente contratación se busca el desarrollo de estrategias**,** necesarias de autocuidado y aprendizaje para prevenir enfermedades creando conciencia y culturizando a la población con las buenas prácticas de promoción y prevención en salud, alineado con las directrices que tiene la entidad, necesarias para proteger la salud pública de los habitantes del Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES. A. GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la

normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Garantizar la ejecución de las estrategias y especificaciones técnicas contempladas por la Secretaría de Salud, para la prevención de enfermedades transmisibles, educación en acciones de autocuidado y promoción de la salud física y mental, incluida la contención del virus COVID-19. 2. Disponer de todo el personal idóneo para llevar a cabo el desarrollo de todas las actividades contempladas en las estrategias y especificaciones técnicas para la promoción en salud y prevención de enfermedades, así como la contención de la propagación del virus COVID-19. 3. Desarrollar las actividades y estrategias en promoción de la salud y prevención de la enfermedad educando en acciones conscientes de autocuidado en el municipio de sabaneta, con énfasis en salud mental. 4. Realizar las acciones pedagógicas que permitan a la comunidad reflexionar y tomar mayor conciencia frente a la necesidad del autocuidado y ante un posible contagio. 5. Realización de campañas sobre los beneficios, verdades y mitos alrededor de la vacunación. 6. Realizar jornadas de promoción y prevención en salud, con la instalación de cabinas de limpieza personal preventiva itinerantes en diferentes lugares del municipio durante la vigencia del presente contrato con intervención según la necesidad en jornadas de 4 horas. 7. Desarrollar las jornadas de promoción y prevención de enfermedades transmisibles con material de apoyo, audiovisuales y demás medios de comunicación de acuerdo con las especificaciones técnicas. 8. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 9. Presentar al supervisor del contrato los respectivos informes de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las estrategias, con los correspondientes registros fotográficos y fichas técnicas. 10. Conocer y dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 11. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. 12. Suministrar al personal contratado los elementos que se requieran para cumplir con el objeto del contrato (teléfono celular, papelería, tóner, computador, entre otros). Además, dotar al talento humano de elementos de bioseguridad que garanticen la protección del personal. 13. El contratista deberá incluir en el valor de la propuesta los costos relacionados para adoptar las medidas e implementar los planes y protocolos definidos por las autoridades nacionales y/o locales en las normas y circulares vigentes, para la prevención y control del COVID-19, con el fin de lograr una ejecución segura. 14. El contratista, deberá cumplir con las medidas de prevención y precaución dadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en los Decretos sancionados en relación a la pandemia que se surte hoy en el mundo llamada COVID-19 .Adicionalmente y de conformidad con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en lo relativo al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, deberá, debido a la naturaleza de sus actividades, objeto contractual y desarrollo en territorio de las mismas, adoptar todas las medidas personales de prevención, precaución, higiene y distanciamiento social, en aras de evitar el posible contagio o propagación del virus, para lo cual deberá hacer uso de los elementos de protección personal, en aras de mantener las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial.15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE**

EJECUCIÓN. El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 30 de abril de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato asciende a la suma de DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M.L.C ($ 201.425.000) IVA INCLUIDO)**. FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará en **(4) cuatro** cuotas de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L.C ($ 50.356.250),** cada una. El municipio de Sabaneta efectuará los pagos correspondientes en mensualidades vencidas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa revisión y aprobación del supervisor del respectivo informe de actividades con ejecución técnica y financiera. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la Disponibilidad Presupuestal No. 940 del 06 de enero de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO DE SABANETA. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto del contrato, la cuantía, la forma de pago, y los riesgos analizados, se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías: **1) Cumplimiento del contrato:** con una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** con suficiencia del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **3) Calidad del servicio:** Igual al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato. **4) Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** Igual al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 5) **Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de El CONTRATISTA. En consecuencia, no podrá cederlo. El CONTRATISTA podrá suscribir los contratos que requiera, para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este contrato con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE SABANETA **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO DE SABANETA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los

perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE SALUD,** quien será responsable de suscribir el acta de inicio de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO DE SABANETA, y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA LIQUIDACIÓN:** La entidad será la responsable de la liquidación del contrato interadministrativo en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses, contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato interadministrativo se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones comerciales y civiles que sean pertinentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este convenio, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del convenio, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos: **1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** Propuesta **5)** Acta de Inicio del Contrato; **6)** Formato Único de Hoja de Vida de EL CONTRATISTA; **7)** Certificados de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **8)** Certificados de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **9)** Certificado de antecedentes judiciales; **10)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **11)** Copia cédula de ciudadanía; **12)** Copia del RUT; **13)** Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **14)** Constancia de cumplimiento de aportes a Seguridad Social. **15)** Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas solo si se entregan personalmente o por correo electrónico del supervisor del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO DE SABANETA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.qov.co. Para constancia se firma en Sabaneta el

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP II

JOHN JAIRO ESTRADA MESA **SECRETARIO DE SALUD** **EL MUNICIPIO**	**FARNORY GIOVANNA RAMIREZ CARDONA** **CORPORACIÓN COLOMBIA VIVE** **EL CONTRATISTA**

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:
Johana Mejia Espinosa Abogada CT	Ana María Ramírez Correa Asesora Jurídico	Juan Pablo Arroyave Román Jefe Oficina Jurídica